

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Dirección General de Despacho y Legislación



BOLETIN OFICIAL

EDICION EXTRA N° 121

CONTENIDO: FE DE ERRATAS DE LA DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL **BOLETIN EXTRA NRO. 118** AUTORIZANDO EN FORMA CONDICIONADA, LA REALIZACIÓN DE LA OBRA DEL CONJUNTO DE TREINTA Y CINCO (35) VIVIENDAS UNIFAMILIARES AGRUPADAS, SEGÚN UNA CUALQUIERA DE LAS DOS VARIANTES PRESENTADAS POR LOS PROPIETARIOS DE LAS PARCELAS 5 Y 6 DE LA CIRCUNSCRIPCION VI, SECCION E, FRACCION IV, UBICADAS EN EL CRUCE DE COLECTORA RUTA PANAMERICANA CON LA CALLE CAPITAN JUAN DE SAN MARTIN PROYECTO.

Publicado el 16-04-2004

SAN ISIDRO, 13 de abril de 2004

DECRETO NUMERO: **701**

VISTO la nueva presentación de un anteproyecto con dos variantes para el estacionamiento vehicular, presentado por los Sres. Raúl Emilio Zapater y José Antonio Tróccoli y por el Arquitecto Pablo Seggiaro, para realizar en los predios denominados catastralmente como Circunscripción VI, Sección E, Fracción IV, Parcelas 5 y 6, propiedad de los nombrados en primer y segundo término, una Urbanización Especial, según lo establecido en el Artículo 1.2.1.1. apartado A del Código de Ordenamiento Urbano, la cual consiste en un conjunto de treinta y cinco (35) viviendas unifamiliares agrupadas a construirse en las citadas parcelas, ubicadas en el cruce de la Colectora de la Autopista Ingeniero Pascual Palazzo, Ruta Panamericana, con la calle Capitán Juan de San Martín, en la Ciudad de Boulogne, jurisdicción de este Partido; y

Considerando:

QUE lo actuado en los Expedientes municipales N°s 10246-Z-01, 11533-Z-02 y 12691-S-02, se refiere a los antecedentes de la presente Urbanización Especial y a su actual Gestión Administrativa;

QUE sobre tales antecedentes, y sobre las actuales características urbanísticas y constructivas que presenta el nuevo anteproyecto considerado, con sus dos variantes para el estacionamiento vehicular de las viviendas bajo estudio, dictamina a fojas 257/263 del presente Expediente N° 11533-Z-02, el Comité Evaluador Ambiental de Proyectos y Obras Privadas, creado por las Ordenanzas N°s 7674 y 7709;

QUE el Dictamen del Comité Evaluador Ambiental de Proyectos y Obras Privadas, analiza y define acabadamente la tipología y características urbanísticas del conjunto de viviendas cuya realización se autoriza bajo los condicionamientos establecidos en los Considerandos del mencionado Dictamen;

QUE en tal Dictamen, el citado Comité Evaluador, expresa que puede el Departamento Ejecutivo, de compartir los recaudos de condicionamientos y restricciones propuestos, expedir la pertinente Declaración de Impacto Ambiental, en los términos del Artículo 20° Inciso b), de la Ley 11723;

////

QUE este Departamento Ejecutivo, adhiere a los criterios expuestos en el precitado Dictamen, y en las actuaciones concordantes de las diferentes Oficinas Técnicas que han intervenido en el Estudio de la Evaluación de Impacto Ambiental, del anteproyecto obrante en estas actuaciones, pasando los Considerandos del aludido Dictamen, a ser parte del presente Acto Administrativo;

QUE procede derogar el Decreto N° 324/02, por cuanto la factibilidad condicionada que éste otorgaba, lo era con respecto a un anteproyecto que urbanística y constructivamente, difería del presentado en última instancia, en el cual se han atenuado sustancialmente los impactos ambientales negativos que antes afectaban al entorno;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a:

ARTICULO 1°.- Expídesse la presente Declaración de Impacto Ambiental en los ***** términos del Artículo 20, inciso b) de la Ley 11.723, autorizando en forma condicionada, la realización de la obra del conjunto de treinta y cinco (35) viviendas unifamiliares agrupadas, según una cualquiera de las dos variantes presentadas a fojas 223/232 de estas actuaciones, por los propietarios de las Parcelas 5 y 6 de la Circunscripción VI, Sección E, Fracción IV, ubicadas en el cruce de Colectora Ruta Panamericana con la calle Capitán Juan de San Martín, Sres. Raúl Emilio Zapater y José Antonio Tróccoli, y por el proyectista Arquitecto Pablo Seggiaro.-

ARTICULO 2°.- Los condicionamientos aludidos en el artículo anterior para la ***** concreción de la obra, son los referidos en las Medidas Mitigatorias propuestas en la Evaluación de Impacto Ambiental de fojas 9/166 y en las instrucciones modificatorias, restricciones y condiciones, expuestas en los Considerandos del Dictamen del Comité Evaluador Ambiental de Proyectos y Obras Privadas de fs. 257/263, los que pasan a formar parte del presente.

ARTICULO 3°.- Derógase el Decreto N° 324/02.-

////////

ARTICULO 4°.- Remítase, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 21 de
***** la Ley 11723, copia de este Decreto a la Subsecretaría de Política
Ambiental de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 5°.- Regístrese. Comuníquese. y Publíquese.-

AL

<p>Sr. Intendente Municipal Dr. Gustavo Angel Posse Sr. Secretario General de Gobierno y Administración Lic. Héctor Aníbal Prassel Sra. Secretaria de Inspecciones y Registros Urbanos Amabella Leonhardt</p>
